



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3195

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 18 NOV 2020

**VISTOS:**

- 1.- El Reglamento Interno N° 001 de fecha 16.08.2012, sobre estructuras, funciones y coordinación del Municipio de Temuco.
- 2.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Municipio de Temuco, está preocupado de mejorar su gestión interna, como así también aquella que permita mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad.
- 2.- Que existe la necesidad de sistematizar, contextualizar y formalizar el Proceso de " Envío de Informes Trimestrales a la I. Corte de Apelaciones", por parte de Los Juzgados de Policía Local de la Municipalidad de Temuco, para contribuir al mejoramiento de los procesos interno institucionales.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Manual de Proceso que a continuación se indica:

2149493



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

NOMBRE DEL MANUAL	INFORMES TRIMESTRALES A LA I. CORTE DE APELACIONES.
OBJETIVO DEL MANUAL	Dar cumplimiento a las obligaciones que estipula la Ley N° 15.231 " Organización y Atribuciones de Juzgados de Policía Local"
AMBITO DE ACCION	JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

2.- Se hace presente que el referido manual, debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto, el cual está compuesto de 9 hojas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

GML/ iyc

C.C. Oficina de Partes

Depto. Acreditación, Capacitación y PMG

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y  
MEJORAMIENTO A LA GESTION





# MANUAL DE PROCESO

## “ENVÍO DE INFORMES TRIMESTRALES A LA I. CORTE DE APELACIONES.”

Elaboró	Revisó	Aprobó
Irma Yefi	Oriana Castro Encargada de Calidad	Gabriel Montoya León



**INDICE.**

<b>N°</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
1	COMPETENCIAS O MATERIAS QUE CONOCEN LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL	3
2	OBJETIVO DEL PROCESO	6
3	ALCANCE DEL MANUAL	6
4	CONTROL DEL MANUAL	6
5	REFERENCIA NORMATIVA	6
6	ENTRADAS Y/O REQUISITOS	7
7	PROVEEDORES	7
8	PRODUCTOS	7
9	USUARIOS	8
10	PROCESO.	9
11	DIAGRAMA DE FLUJO	11

## 1. COMPETENCIAS O MATERIAS QUE CONOCEN LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

Los Juzgados de Policía Local son tribunales especiales, que tiene por objeto o función administrar justicia en conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 15.231, Orgánica de los Juzgados de Policía Local y conforme al procedimiento establecido en la Ley N°18.287, dentro de un territorio determinado, conociendo aquellas materias que la ley ha puesto en su esfera de competencia.

- De las infracciones a las normas que regulan el transporte público por calles y caminos, y el tránsito público. En esta materia existen numerosas disposiciones, siendo la más importante la Ley de Tránsito N° 18.290, y numerosos decretos del Ministerio de Transporte
- Regulación de daños y perjuicios ocasionados en accidentes de tránsito.
- De las infracciones a las ordenanzas, Reglamentos y Decretos Municipales.
- Infracciones al D.F.L. 458 del Ministerio de la Vivienda, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones. (Diario oficial del 13.04.76)
- Infracciones al D.L. 3063, sobre Rentas Municipales.
- Infracciones a la Ley N°19.496, sobre Protección a los derechos de los Consumidores.
- Infracciones a la Ley N°19.537 (diario oficial del 16.12.97) Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- Infracciones a la Ley N°18.700 (diario oficial del 06.05.88) Ley orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- Infracciones a la Ley N°19.419 (diario oficial del 09.10.95) sobre Tabacos y Cigarrillos.
- D.L. 701 (diario oficial del 28.10.74), modificado por el D.L. 2.565 (diario oficial del 03.04.96) sobre Fomento Forestal.
- D.S. 4.363, publicado en el diario oficial del 30.06.31, sobre Ley de Bosques.
- Infracciones al DL 3.607 (diario oficial del 31.04.94) sobre vigilantes privados.
- Infracciones a la Ley N°19.284 (diario oficial del 14.01.94) sobre discriminación de discapacitados y Ley N°20.422.
- Infracciones a la Ley N°19.040 (15.01.91) sobre Buses contaminantes y Decreto 116 del Ministerio de Transportes de 1992 (diario oficial del 26.06.92)
- Infracciones a la Ley N°18.892, sólo en lo que se refiere a Pesca Deportiva.
- Infracciones a la Ley N°13.937, sobre letreros indicativos de nombres de calles.

- Infracciones a la Ley que Crea Comisión de Energía Nuclear.
- Infracciones al artículo 2 del Decreto Supremo N° 158 de 1980, del Ministerio de Obras Públicas, sobre mantención de Pavimentos y Pesajes de Camiones, publicada en el diario oficial de 26.07.93.
- Infracciones a la Ley de Educación Primaria Obligatoria.
- infracciones a la Ley N°19.846 (diario oficial del 04.01.03) sobre calificación cinematográfica.
- Decreto con Fuerza de Ley 216, del 15 de mayo de 1931, sobre registro de empadronamiento vecinal.
- Ley de Alcoholes N° 19.925.
- Infracciones a la Ley N°7.889, sobre ventas de boletos de la Lotería y Polla de Beneficencia.
- Infracciones a los artículos 5, 6, 10,12 de la Ley N°5.172, sobre espectáculos públicos diversiones y carreras.
- Infracciones a la Ley N°4.023 sobre guía de libre tránsito.
- Infracciones a la Ley N°4.061 sobre Caza (diario oficial 18.06.29), modificada por D.L.2.319 (diario oficial del 04.09.78)
- Infracciones al D.L.539 (diario oficial 28.06.74) que establece normas sobre reajustabilidad y pago de dividendos de deudas habitacionales, modifica Ley N°17.663.
- Infracciones al D.F.L. 1 (diario oficial del 12.02.79) deroga D. N° 20 de 1964 y lo reemplaza por las disposiciones que indica. Combustible.
- Infracciones 132 (diario oficial del 10.11.79) Normas técnicas y de calidad y procedimiento de control aplicable al petróleo crudo, a los combustibles derivados de este y a cualquier otra clase de combustible.
- Infracciones al D.L. 2.974 (diario oficial del 19.12.79). establece normas sobre crédito que otorguen a pequeños empresarios agrícolas y relativos a prenda agraria.
- Infracciones al D.L. 3.516 (diario oficial del 13.12.80) Normas sobre división de predios rústicos.
- Infracciones al D.S.226 sobre Registros de Seguridad para instalaciones y locales de almacenamiento de combustibles (diario oficial del 06.08.82)
- Infracciones al D.F.L. N° 5 que Fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados (diario oficial del 15.11.83)



- Infracciones a la Ley N°18.278 (diario oficial del 12.01.84) Modifica D.L.206/60 Ley de Caminos.
- Infracciones a la Ley N°18.348 (Diario oficial del 10.10.84) Crea Corporación Nacional Forestal y la Protección de recursos Naturales Renovables.
- Infracciones a la Ley N°18.362 (diario oficial del 27.12.84) Crea un sistema Nacional de áreas verdes silvestres protegidas del Estado.
- Infracciones a la Ley N°18.450 (diario oficial del 30.10.85) Aprueba normas para el Fomento de la inversión privada en Obras de riego y drenaje.
- Infracciones a la Ley N°18.735 modificada por la Ley N°18.118, que regula las actividades de los Martilleros Públicos.
- Infracción a la Ley N°18.690 sobre almacenes Generales de Depósito.
- Infracción a la Ley N°19.779 que da competencia a los Juzgados de Policía Local para conocer conductas de discriminación a los enfermos de SIDA.
- Ley N°19.680. Fuegos Artificiales (diario oficial 25.05.00)
- D.F.L. 216 de 15.05.1931. Salvoconductos en mudanzas. (Modificado por la Ley N°19.866 del diario oficial del 11.04.03)
- DFL 458, aprueba nueva ley general de urbanismo y construcción.
- DS N°47 de 1992 Ordenanza general de urbanismo y construcción
- Infracciones a la Ley N°19.327, Sobre Ley de estadio seguro, derechos y deberes en los espectáculos de futbol profesional"
- D. L. 3063, sobre Rentas y patentes.
- Infracción a la Ley N°21.020 "sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía"
- Infracción a la Ley N°21.155, sobre protección a la lactancia y su ejercicio.
- Infracción 20.009, que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.

## 2. OBJETIVO DEL PROCESO.

Dar cumplimiento a las obligaciones que estipula la Ley N°15.231 "Organización y atribuciones de Juzgados de Policía Local"

Artículo 8 inciso 3ero de la Ley N°15.231 "Asimismo, dichos Jueces estarán obligados a remitir a la Corte de Apelaciones que corresponda, una lista de las causas pendientes en sus Juzgados, indicando el estado en que se encuentren y los motivos de retardo y



paralización que algunas de ellas sufrieren; de las causas falladas en el mismo período y de las que se encuentren en estado de sentencia, si las hubiere. Una copia de esta nómina deberá remitirse a la Municipalidad de la comuna en que tenga su asiento el respectivo Juzgado de Policía Local”.

### **3. ALCANCE DEL MANUAL.**

Debe dar cumplimiento todos Los juzgados de policía local y receptiona la información tanto la Corte de Apelación, como el Municipio.

### **4. CONTROL DEL MANUAL.**

El resguardo y actualización de este manual, es de responsabilidad de cada Juzgado de Policía Local.

### **5. REFERENCIA NORMATIVA.**

Ley N°15.231 “Organización y atribuciones de Juzgados de Policía Local”, específicamente en su artículo 8 inciso tercero.

Todas las materias que ve el Tribunal, se deben informar a la Corte de Apelaciones.

### **6. ENTRADAS Y/O REQUISITOS.**

Cada causa.

Sistema de Juzgados de Policía Local.

### **7. PROVEEDORES.**

- Carabineros de Chile.
- Inspectores municipales.
- Inspectores seremi de transportes.
- Gobernación (denuncias por guardias de seguridad)
- CONAF (tala, transporte y carga de bosque protegido)



- Particulares

## 8. PRODUCTOS.

Informe trimestral a la Corte de Apelaciones.

- Informe general de causas
- Partes Empadronados
- Vías exclusivas
- Exhortos.
- Informe estadístico por materia.

## 9. USUARIOS.

- Ministro de Corte de Apelaciones
- Actuarios.
- Abogado secretario.
- Juez.
- Alcalde.

**10. PROCESO: Informe Trimestral a la Corte**

<b>Responsable</b>	<b>N°</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documento de trabajo</b>
<b>Actuario</b>	1	Revisa periódicamente el estados de las causas en el sistema computacional de Juzgados	
<b>Actuario</b>	2	Emite pre informe de estados de causa, informe general, vías exclusivas, partes empadronados, exhortos, resumen estadístico por materia.	Pre informe
<b>Secretario abogado</b>	3	Corroborar el informe digital, contrarrestando con cada informe físico la información. Esta actividad se realiza en conjunto con los actuarios, el secretario (a) abogado y juez.	
<b>Actuario</b>	4	Verifica que cada causa este actualizada en el sistema, con la información de que contiene cada expediente.	
<b>Actuario</b>	5	Si NO está actualizada la causa, se ingresa al sistema de causas la información de la última diligencia realizada.	
<b>Actuario</b>	6	Si esta actualizada, se revisa el informe.	
<b>Secretario abogado</b>	7	Envía correo electrónico a la Corte Apelación, y un correo electrónico al Alcalde  Informes: informe general, vías exclusivas, partes empadronados, exhortos, resumen estadístico por materia.	Correo electrónico  Archivos pdf

### 11. DIAGRAMA DE FLUJO: Informe Trimestral a la Corte.

